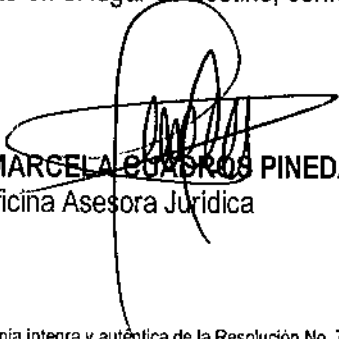




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente en el lugar de destino, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


LINA MARCELA CUADROS PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Copia íntegra y auténtica de la Resolución No. 706 de 2018

Proyectó: Ana María Salazar Molano/ Abogada contratista OAJ *Am.*



LA JEFE DE LA OFICINA ASISTENTE JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICA QUE ESTA ES FIJLA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD

FECHA

FIRMA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN No. 0706 DE 2018

Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato 124 de 2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Alfaproyectos S.A.S.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como Ordenador del Gasto de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con NIT No. 899.999.061-9,

CONSIDERANDO QUE:

Que con ocasión al proceso de selección invitación pública No. 003 de 2016, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el 3 de agosto de 2016 suscribió el contrato No.124 de 2016 con la empresa **Alfaproyectos S.A.S.**, identificada con NIT 900.625.217-9, representada legalmente por el señor Diego Alejandro Ariza Galindo, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.791.249 de Bogotá, cuyo objeto es: *"suministro de grifos para lavamanos, fluxómetros, juegos completos de empaques con destino a la Secretaría de Desarrollo Económico"*.

Que el valor del contrato se fijó en la suma **NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**. (\$9.099.040), incluidos todos los costos directos e indirectos generados en la ejecución del contrato, así como los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

Que según la cláusula quinta, el plazo del contrato fue estipulado por cuarenta y cinco (45) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, acto que acaeció el 10 de septiembre de 2016.

Que acorde con lo anterior, el plazo de ejecución del contrato fue del 10 de septiembre de 2016 hasta el 24 de octubre de 2016.

Que la supervisora del contrato mediante comunicación del 18 de septiembre de 2018 radicado No. 2018-IE-7666, solicitó iniciar el proceso de Liquidación Unilateral del Contrato 124 de 2016.

Que de acuerdo con la información reportada por la supervisora del contrato y certificado de Predis, el contrato registra el siguiente balance financiero, dado que se ejecutó a satisfacción:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN No. 0706 DE 2018

10 de 2018

Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato 124 de 2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Altoproyectos S.A.S.

Valor inicial del contrato/convenio	\$9.099.040
Valor adición del contrato/convenio	\$0
Valor total de pagos o desembolsos conforme la ejecución.	\$9.099.040
Ajustes o reconocimientos.	\$0
Saldo a favor del Contratista/asociado	\$0
Saldo a favor la Secretaria y por liberar	\$0
SUMAS IGUALES	\$9.099.040

Que en la cláusula decima se estableció que el contrato 124 de 2016, sería objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, razón por la cual la supervisora del contrato, Diana Marcela Celins Bustamante, ha requerido en varias oportunidades al contratista a la dirección que reportó al suscribir el contrato, con el fin de liquidar el contrato de mutuo acuerdo, así:

- El 13 de marzo de 2018 mediante correo electrónico enviado a la dirección altoproyectos2016@gmail.com, la supervisora requirió al contratista con el fin de proceder a firmar el acta de liquidación, solicitando para ello una dirección para enviar el documento, así como el pago de parafiscales
- El 26 de marzo de 2018 la supervisora del contrato reiteró la solicitud al contratista mediante correo electrónico y oficio con radicado No. 2018-EE-1393 enviado a la carrera 7 No. 39 A – 39, mediante el cual anexó el acta de liquidación para la respectiva firma del representante legal. Dicho oficio fue devuelto por la empresa de servicios postales 472 por número inexistente.
- El 07 de septiembre de 2018 mediante correo electrónico se solicitó la dirección o número telefónico para establecer comunicación y proceder suscribir el acta de liquidación. Así mismo, se envió a través de 472 el oficio con radicado No. 2018-EE-3977, mediante el cual se remitió el acta de liquidación, oficio que fue devuelto bajo la misma causal, número inexistente.

Que a la fecha el contratista no ha contestado ningún correo electrónico en el cual indique su nueva dirección telefónica de contacto, y los oficios enviados a la dirección registrada en la propuesta y el contrato fueron devueltos por la empresa de servicios postales, lo que ha impedido liquidar el contrato de mutuo acuerdo, razón por la cual la Secretaría de Desarrollo Económico procede a liquidar unilateralmente el contrato 124 de

LA JEFE DEL OFICINA FAVOR DE LAS PARTES
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE ESTA ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LA ENTIDAD

Página 2 de 4

FECHA: 14 NOV 2018 FIRMA:

LA JEFE DE LA OFICINA ASISTENTE JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE TRIBUTAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICA QUE ESTÁ LEYENDADO EL
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD

FECHA
4 NOV 2018

FIRMA




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN NO. 0706 DE 2018

101 2018

Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato 124 de 2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Alfaproyectos S.A.S.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 11 establece:

"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el Contrato No. 124 de 2016, suscrito con ALFAPROYECTOS S.A.S., cuyo objeto es: "suministro de grifos para lavamanos, fluxómetros, juegos completos de empaques con destino a la Secretaría de Desarrollo Económico".

PARÁGRAFO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas con ocasión al contrato 124 de 2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el contratista ALFAPROYECTOS S.A.S. el 03 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al contratista ALFAPROYECTOS S.A.S., de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN No. 1000 DE 2018

Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato 124 de 2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Afiliados S AS

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal de Contratación --SECOP

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Director de Gestión Corporativa

María Victoria Escobar Gómez Abogada OAJ
María Claudia Avellaneda Abogada / OAJ
Cristina María Torres / profesional DSC
María Victoria Escobar Gómez Abogada / OAJ

LA JEFE DE LA OFICINA ASISTENTE JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
CERTIFICA QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD	
FECHA 1 de NOV 2018	FIRMA
Página 1 de 1	